CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2015, de la Secretaría General, de desistimiento de la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura". Expte.: 1532SE1FR233. (2015060763)

Visto el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación del expediente de referencia, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, se dicta la presente Resolución en base a los antecedentes hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2015 se dictó resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura". N.º de Expediente: 1532SE1FR233.

Segundo. Con fecha 18 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de licitación del referido expediente, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 7 de abril de 2015.

Tercero. Con fecha 24 de marzo de 2015 la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe en el que aprecia errores en el cálculo del presupuesto de alguno de los cursos a realizar que figuran establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que propone el desistimiento del expediente en curso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 155.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación abierto, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad del presupuesto de algunos de los cursos a impartir ocasionada por el referido error, y como consecuencia de ello, por una parte, se podría causar inseguridad jurídica a los licitadores, y además, desde el punto de vista de los intereses de la Administración, que la selección del adjudicatario pudiese no responder a los principios de eficiencia y de economía, proclamados en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General

RESUELVE

Desistir del procedimiento de adjudicación del servicio "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura". N.º de Expediente: 1532SE1FR233, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de marzo de 2015. El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (PD R 26/07/11 DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, titularidad de Docu Card Extremadura, SL, en Malpartida de Cáceres. (2015081098)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil titularidad de Docu Card Extremadura, SL, en Malpartida de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.